

BANCO



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DEL BANCO GUIPUZCOANO, S.A.,

Y TEXTO INTEGRAL DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
EN RELACIÓN AL ACUERDO 3º DEL ORDEN DEL DÍA

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2003;
EN 1º Y 2º CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

EMITIDO A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.



ACUERDO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

CANCELACIÓN DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE 23 FEBRERO 2002 PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO; Y NUEVA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL, INCLUSO BAJO LA MODALIDAD DE ACCIONES RESCATABLES, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 153, 1º) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

I. NECESIDAD DEL PRESENTE INFORME

Según los artículos 142 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la Junta General delegue a los Administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y la cuantía que ellos decidan sin previa consulta a la Junta General, el Consejo de Administración deberá formular un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

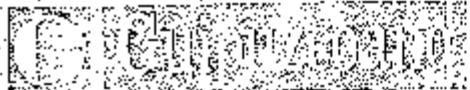
Dicho Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los Accionistas en el modo previsto en el citado artículo 144.

Teniendo presente lo anterior, y dado que el acuerdo previsto en relación con el punto 3º del Orden del Día de la Junta General convocada para los días 21 y 22 de febrero de 2003 delega en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el Capital Social, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables; se hace necesario el presente Informe.

II. TEXTO DEL ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPONE A LA JUNTA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.

• Acuerdo Tercero

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 23 de febrero de 2002 para ampliar el Capital Social incluso mediante la emisión de Acciones Rescatables.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de quince millones seiscientos mil euros (15.600.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital



Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

Dicha ampliación o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrán realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siendo el límite máximo de emisión en este supuesto el de siete millones ochocientos mil euros (7.800.000 euros), cifra que representa el 25% del Capital Social. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.

No podrán emitirse acciones rescatables sin voto en base a la presente autorización, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las acciones rescatables que se emitan serán rescatables a solicitud del Banco Guipuzcoano y en cualquier momento posterior al transcurso del plazo de 3 años a partir de la fecha de su respectiva emisión. Su amortización deberá realizarse con cargo a reservas libres de la sociedad, autorizándose al Consejo para que pueda llevar a cabo las operaciones oportunas, incluyendo la reducción concordante del Capital Social.

A estos efectos se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción, tantas veces como sea preciso, al artículo 8 de los Estatutos Sociales.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Junta General de Accionistas celebrada el 23 de febrero de 2002 adoptó el siguiente acuerdo:

- Se cancela la autorización otorgada al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria de 24 de febrero de 2001 para ampliar el Capital Social incluso mediante la emisión de Acciones Rescatables.
- Se autoriza al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de quince millones seiscientos mil euros (15.600.000 euros), cifra que representa la mitad del Capital Social, y en un plazo máximo de cinco años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente delegación, pueda ampliar el Capital Social, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha y condiciones que entienda adecuadas.

Dicha ampliación o ampliaciones, cuyo desembolso deberá, en todo caso, efectuarse mediante aportaciones dinerarias, podrán realizarse a través de cualquier procedimiento legal admisible, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siendo el límite máximo de emisión en este supuesto el de siete millones ochocientos mil euros (7.800.000 euros).



euros), cifra que representa el 25% del Capital Social. También podrán emitirse acciones con prima, a determinar por el Consejo, o sin ella.

No podrán emitirse acciones rescatables sin voto ni base a la presente autorización, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.

Las acciones rescatables que se emitan serán rescatables a solicitud del Banco Guipúzcoano y en cualquier momento posterior al transcurso del plazo de 3 años a partir de la fecha de su respectiva emisión. Su amortización deberá realizarse con cargo a reservas libres de la sociedad, autorizándose al Consejo para que pueda llevar a cabo las operaciones oportunas, incluyendo la reducción concordante del Capital Social.

En consecuencia, habiendo transcurrido un año desde desde que se adoptó el acuerdo anterior, y al objeto de mantener la integridad del plazo de 5 años que la normativa vigente reconoce para este tipo de acuerdos, se propone cancelar las facultades concedidas en el acuerdo de la Junta de 23 febrero 2002, y adoptar el acuerdo recogido en el apartado II del presente informe.

Los fines de la delegación de facultades en el Consejo para ampliar el Capital Social, incluso bajo la modalidad de Acciones Rescatables, siguen siendo:

1. *Disponer del margen de actuación necesario para el manejoamiento del adecuado nivel de fondos propios.*
2. *Aprovechar las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.*
3. *Hacer posible una mejora en los ratios de análisis financiero, que se utilizan para medir la solvencia de las sociedades.*
4. *Desarrollar, en función de las condiciones del mercado, una política de equilibrio entre la distribución de dividendos y otros estímulos adecuados a la protección y fidelidad de los accionistas.*
5. *Permitir, a través de la emisión de Acciones Rescatables en su caso; el acceso a un instrumento financiero de reciente incorporación a la legislación española, que posibilite una gestión de los recursos más versátil, eficiente, y adaptada a las necesidades de las sociedades, aprovechando en cada momento las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.*

Por lo que hace relación a las Acciones Rescatables, cabe recordar que en la reforma de la Ley de Mercado de Valores por Ley 37/1998 se planteaba una mejora de las técnicas y vías de obtención de recursos financieros estables por parte de las sociedades anónimas de nuestro país, con una nueva regulación de las acciones privilegiadas, de las acciones sin voto, de las ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, e introduciendo



en nuestro marco normativo ir a nueva figura de incorporación de recursos al capital, de gran tradición en los mercados anglosajones; las "acciones rescatables".

El Banco Guipuzcoano con la idea constante de optimizar la gestión de sus fondos propios, y con una tradición acreditada en la aplicación en todo momento de las técnicas más avanzadas de captación de dichos recursos, ha entendido que, este instrumento de las acciones rescatables, como destinatario de la inversión preferente de sus actuales accionistas, puede resultar de gran interés para nuestra entidad.

Finalmente, las condiciones y momentos de cada ampliación tomarán en consideración la evolución de los mercados financieros y bursátiles, las oportunidades de mejora que puedan presentarse y el logro de la más adecuada composición de los recursos, de manera que se consiga el equilibrio fondos propios / fondos ajenos más conveniente para los intereses del Banco y de sus accionistas.

San Sebastián, a 24 de Enero de 2003

Juan José Zarzuz Elguetaabal
Secretario del Consejo de Administración